



# Escuela de Artes Plásticas

## CONVOCA A PARTICIPAR PARA LA DESIGNACION DE HORAS ASISTENTE

**20** Horas asistente, correspondientes al II Ciclo 2023, del 15/08/2023 al 02/12/2023 (**2** estudiantes con 10 HA cada uno)

Período de designación correspondiente al II Ciclo lectivo del 2023, del día 15/08/2023 hasta el día 02/12/2023

### Perfil:

- Segundo año aprobado de la carrera de Estadística.
- Excelente récord académico.
- Conocimiento de paquetes estadísticos como R, SPSS, o Stata.
- Conocimientos en Excel y Lime Survey.
- Competencias asociadas a la atención al detalle.
- Habilidades de programación.
- Conocimiento del idioma inglés.

A) Colaboración a realizar con la designación: brindar apoyo a la comisión encargada en el procesamiento y análisis de datos de la prueba de habilidades específicas para artes y diseño de la Escuela de Artes Plásticas.

Interesados/as enviar correo electrónico con CV, expediente académico e informe de matrícula a: [eiliana.montero@ucr.ac.cr](mailto:eiliana.montero@ucr.ac.cr) Información Adicional al teléfono: 8839-4472

Recepción de solicitudes: **del Jueves 3 de agosto al martes 8 de agosto de 2023.**

**Nota:** Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

**ARTÍCULO 3:** Horas estudiante.. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
- b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
- c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
- d) Pertener a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

**ARTÍCULO 4.** A) Horas asistente. Además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos 60 créditos del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

**ARTÍCULO 17:** se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría. La designación solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6.5 para pregrado y grado, y de 8.0 para el posgrado